

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 29 de abril de 2026, siendo las 10:10 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **P.D.M. S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, Expte. Puma V. EX 1.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado D.M.P. D.3., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candelaria Molineux, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** No hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno D.M.P. D.3. y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Marzo/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 11/2026 (del 17/03/2026) y Acta N° 43/2026 (del 06/04/2026), por considerar que lo actuado por el Complejo Penal N° 1 se encuentra ajustado a los informes de las Áreas Tratamentales, los que resultan fundados y no arbitrarios, toda vez que se basan en los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual, dentro de los parámetros exigidos por el Anexo IV del Decreto 1634/04, teniendo en especial consideración que el Área de Trabajo y el Área de Educación informan que el interno no participa de las actividades, por un lado, y el Área Psicológica calificó al interno en el ítem referido a la "capacidad de enmienda y reparación en torno al delito cometido" como regular, y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Requerir al Director del Complejo Penal N° 1 y por su intermedio al Gabinete Técnico Criminológico entreviste al interno a fin de repasar los objetivos

propuestos en el Programa de Tratamiento Individual y brindar asesoramiento sobre la forma de trabajar para alcanzarlos.

**Tercero:** Registrar y notificar.-